



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

27 ABR. 2026 10:22:23

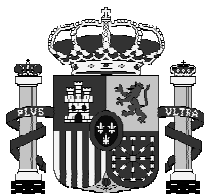
Entrada **112609**

pregunta escrita al gobierno

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

Fdo.: Cristina VALIDO GARCÍA
Diputada



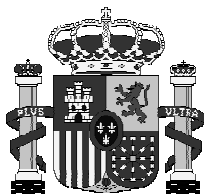
Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CRISTINA VALIDO GARCÍA, diputada de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente PREGUNTA al Ministro del Interior, con ruego de RESPUESTA POR ESCRITO:

Madrid, 27 de abril de 2026



Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

La Policía Portuaria es un cuerpo de policía especial que, por mandato legal, ejerce funciones públicas de vigilancia, control, inspección, protección portuaria y colaboración obligatoria con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los Puertos de Interés General del Estado, teniendo sus miembros la condición de agentes de la autoridad en el ejercicio de dichas funciones.

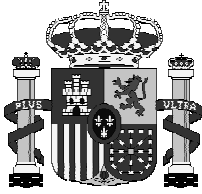
No obstante, la falta de una definición expresa del concepto de “funcionarios especialmente habilitados” en el artículo 5.1 del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero) ha generado en los últimos años interpretaciones administrativas dispares, retirada de medios de autoprotección intermedios y una evidente inseguridad jurídica para un colectivo que presta servicio en infraestructuras críticas del Estado.

A ello se suma la existencia de criterios diferentes entre Autoridades Portuarias del mismo sistema estatal, que mantienen dotaciones y procedimientos distintos para agentes que realizan funciones análogas, con impacto directo en la seguridad operacional y en la igualdad en la aplicación del Derecho.

En este contexto, el Sindicato Profesional de Policías y Bomberos (SPPLB) ha presentado formalmente ante el Ministerio del Interior una propuesta técnica y jurídica de modificación puntual del Reglamento de Armas, valorada favorablemente por este grupo parlamentario, orientada a clarificar el encaje normativo de la Policía Portuaria —y de otros cuerpos de policía especial administrativa con obligación legal de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad— sin alterar el régimen de control ni de licencias existente.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Qué valoración realiza el Gobierno sobre la actual falta de medios de autoprotección y defensa intermedios de la Policía Portuaria y sobre el impacto que esta situación tiene en el correcto ejercicio de sus funciones de vigilancia, protección portuaria y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?
2. ¿Cómo justifica el Gobierno la existencia de criterios dispares entre distintas Autoridades Portuarias del Estado en relación con la dotación de defensas extensibles y otros medios de autoprotección para agentes que realizan funciones idénticas en puertos de interés general sometidos al mismo marco normativo estatal?



Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

3. ¿En qué estado de tramitación se encuentra la eventual modificación del Real Decreto 137/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en particular en lo relativo a la definición del concepto de “funcionarios especialmente habilitados” y su aplicación a la Policía Portuaria y a las policías especiales administrativas?

4. ¿Tiene previsto el Gobierno reconocer expresamente a la Policía Portuaria —y, en su caso, a otros cuerpos de policía especial administrativa— la condición de funcionarios especialmente habilitados a los efectos del Reglamento de Armas, así como habilitar su acceso a la licencia de armas de clase C o articular una solución normativa equivalente que garantice la seguridad jurídica y el ejercicio eficaz y seguro de sus funciones?